

**MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**

**RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2017-00577-00**

**Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por la Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de Santiago de Cali,, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

**ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del doctor **CESAR ALPIDIO BLANDÓN JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1655775 de Cali. En su condición de **JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber tramitado la acción constitucional identificada con radicado 2017-00020 que los señores ALONSO UBIRE DIAZ PANTOJA y DIEGO FERNANDO SARRIA RIVERA presentaron en contra del INPEC Y OTROS, sin habersele asignado su conocimiento por reparto, ni estar en turno de disponibilidad para recepción de tutelas, en los términos del Acuerdo CSJVA188 del 14 de diciembre de 2016, y el posible uso de sellos falsos, con lo que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor BLANDÓN JARAMILLO, en su condición de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI –V-, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Solicítense a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se sirva certificar la calidad del doctor CESAR ALPIDIO BLANDÓN JARAMILLO, como Juez 25 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali.
- 4.- Reitérese el oficio del 26 de abril hogaña, dirigido al Centro de Servicios Judiciales.

5.- Notifíquese al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

7.- Notifíquese esta decisión al representante del Agente Ministerio Público.

8.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(firmado electrónicamente)

**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO  
MAGISTRADO**

**Firmado Por:**

**LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - COMISIÓN 003 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29368fe7eb7f1ae83a9d46eefe116683bcb5ef139fbd5a4fde840f343936daa2**

Documento generado en 22/06/2021 09:40:00 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**